



HIPODROMO LA PUNTA

RESOLUCION N° 10/2009

Visto el informe elevado por el Servicio Químico del Hipódromo San Isidro, relacionado con el contenido del "frasco control" con material de investigación extraído al S.P.C "BEAUTY VISION", que clasificara primero, en la 6° carrera disputada el día domingo 14 de Junio de 2009, del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 27 inciso II, ap. d) del Reglamento General de Carreras del Hipódromo La Punta. **TRATAMIENTO TERAPEUTICO NO AUTORIZADO** Que, habiendo el entrenador desistido expresamente del análisis del "frasco testigo" y presentando el descargo pertinente, donde manifiesta haber medicado al citado ejemplar surgiendo de su investigación que el producto utilizado contiene la droga originante del resultado positivo informado por el Laboratorio Químico.

Que, ante todo lo establecido en el Artículo 35 inciso I del Reglamento General de Carreras del Hipódromo La Punta, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador, el descargo efectuado no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes.

La Comisión de Carreras resuelve:

1º) **SUSPENDER**, por el término de un (1) mes desde la sanción provisional (22 de junio p.pdo) hasta el 22 de Julio inclusive, redimible por multa de \$ 1.500,00 al entrenador Dn. **ALONSO JUSTO LUIS**.

2º) **DAR por cumplida** al día de la fecha la suspensión provisional aplicada al S.P.C. "BEAUTY VISION"

3º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

1º) YACARE

7º) JUANA ARISTOCRATA

2º) ANESTESIA

8º) PEQUEÑO CIRUJA

3º) ERNESTITO HILL

9º) PEQUEÑO MALANDRA

4º) RUSSIAN ROULETTE

10º) VEN SILVESTRE

5º) CERRO MERCEDARIO

11º) BEAUTY VISION

6º) HALO LAK

4º) **COMUNIQUESE Y DESE A PUBLICIDAD.**

La Punta, San Luis, 24 de Junio de 2009.